

ORDEN de 9 de julio de 1964 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a los componentes del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los relevantes méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su abnegada entrega al cumplimiento de su deber, para mejor servicio de la Patria y el Caudillo, por los riesgos sufridos en su específica misión y por sus condiciones especiales de preparación, que acrecentaron el prestigio corporativo, y con el propósito de aumentar la interior satisfacción y estímulo en todos los componentes del Cuerpo de Policía Armada; de acuerdo con la Ley de 29 de abril del año en curso, vengo en conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco a los siguientes integrantes de dichas Fuerzas:

Teniente Coronel don Enrique Díaz Cuañado.
Teniente Coronel don Luis del Barrio Gerner.
Teniente Coronel don Eulogio Salmerón Mora.
Teniente Coronel de Intendencia don Luis Pérez Inigo.
Capitán don Rafael González Martos.
Teniente don Antonio Gallardo Navarro.
Policía Armado don Eugenio García Sacristán.

A los fines del artículo 164—dos y diez—de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, todas las anteriores condecoraciones se conceden para premiar servicios de méritos extraordinarios.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1964.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 9 de julio de 1964 por la que se concede la Medalla de Oro del Mérito Policial a don José de Diego López, Subdirector general de Seguridad, y otras recompensas a los funcionarios del Cuerpo General de Policía y Auxiliar de Oficinas que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los relevantes méritos que concurren en los interesados, que se han destacado por su abnegada entrega al cumplimiento de su deber para mejor servicio de la Patria y del Caudillo, por los riesgos sufridos en su específica misión y por sus condiciones especiales de preparación, que acrecentaron el prestigio corporativo, y con el propósito de aumentar la interior satisfacción y estímulo de los funcionarios dependientes de la Dirección General de Seguridad; de acuerdo con la Ley de 29 de abril del año en curso, de la de 15 de mayo de 1945 y del Decreto de 18 de junio de 1943, vengo en conceder las siguientes recompensas:

Medalla de Oro al Mérito Policial

Al Excmo. Sr. Subdirector general de Seguridad, don José de Diego López,

Cuerpo General de Policía

Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo:

Comisario principal don Juan Sánchez Pérez.
Comisario de primera don Miguel Aguado López.
Comisario de primera don Jesús Ruiz Ayúcar.
Comisario de primera don Saturnino Yagüe González.
Comisario de segunda don Manuel González Hernández.
Comisario de segunda don Adolfo Cofiño Bandragen.
Comisario de segunda don Antonio Fernández Arias.
Comisario de segunda don Luis Navarro Mijimolle.
Inspector Jefe don Juan García Gelabert.
Inspector Jefe don Guillermo Luis Díez Seco.
Inspector Jefe don Alfredo Arribas Izquierdo.
Inspector Jefe don José María Callejas Peinado.
Inspector Jefe don Víctor Solar Ruiz.
Inspector de primera don Emeterio Encinas Ponce.
Inspector de primera don Melitón Manzanas González.
Inspector de primera don José Román Villacampa.
Inspector de primera don César Rodrigo Rodríguez.
Inspector de primera don Gregorio Ayuca Sánchez-Gabriel.
Inspector de segunda don Ángel Gilaberte Lafuente.
Inspector de segunda don Julián Oter del Valle.
Inspector de segunda don Juan Galán Portillo.
Inspector de segunda don Tomás Agrela Fernández.
Inspector de segunda don Miguel Caicedo Gómez.
Inspector de segunda don Claudio Ramos Tejedor.
Inspector de tercera don Luis Muñoz Sáez.
Inspector de tercera don Juan Ángel Torre Alonso.

Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco:

Jefe Superior de Policía de Valencia don Antonio Cano González.
Jefe Superior de Policía de Sevilla don Antonio Neto Maestre.
Jefe Superior de Policía de Barcelona don Constantino López Ballesteros.

Jefe Superior de Policía de Bilbao don Luis Fernández Tomás.
Jefe Superior de Policía de La Coruña don Mariano Cabrero Hernández.

Comisario Principal don Miguel Botas Toral.
Comisario de primera don Luis González Suárez.
Comisario de primera don Tomás Luengo Baas.
Comisario de primera don Ricardo García Vallejo.
Comisario de primera don Miguel Viñuelas Pascual Herranz.
Comisario de segunda don Fernando García Anca.
Comisario de segunda don Eutiquio Iglesias Rojo.
Comisario de segunda don Jesús Fernández de Ocaña y Corral.
Comisario de segunda don Emiliano Martínez Molina.
Comisario de segunda don Gerardo Vázquez Maure.
Comisario de segunda don Juan Chamorro Chamorro.
Comisario de segunda don Juan José Piñero Gil.
Comisario de segunda don Manuel Romero Muñoz.
Inspector Jefe don Juan Arturo Rodríguez Marcos.
Inspector de primera don Antonio Fandiño Carro.
Inspector de primera don José del Río Ruiz.
Inspector de segunda don Jacinto Díaz Rodríguez.
Inspector de segunda don Ernesto Rodríguez de Miguel.
Inspector de segunda don José García Alonso.
Inspector de segunda don Heracio Fernández Rodríguez.
Inspector de tercera don Eduardo López Maturana.
Inspector de tercera don Ramón Martínez Hernández.
Inspector de tercera don Antonio Oliva Garulo.

Cuerpo Auxiliar de Oficinas

Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco:

Auxiliar Mayor de primera doña Carmen Ortega Garrido.
Auxiliar Mayor de primera doña Josefa Terrén Artigas.
Auxiliar Mayor de primera doña Gloria Losada Ruiz.
Auxiliar Mayor de tercera doña M.^a del Carmen Prada Dueñas.
Auxiliar Mayor de tercera doña Josefa Villata Abad.
Auxiliar Mayor de tercera doña María Ignacia Sánchez Toro.
Auxiliar de primera doña Margarita Mato Bárcena.

A los fines del artículo 164—dos y diez—de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, todas las anteriores condecoraciones se conceden para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1964.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Fernando Villalonga Rosell para aprovechar aguas subterráneas de la riera de «La Vall», en término municipal de Puerto de la Selva (Gerona), para abastecimiento.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Fernando Villalonga Rosell para aprovechar un caudal continuo de 0,425 litros por segundo, equivalente a 1,8 litros por segundo durante cinco horas cuarenta y cinco minutos de cada día, de aguas subterráneas de la riera de «La Vall», en término municipal de Puerto de la Selva (Gerona), con destino a abastecimiento de una urbanización.

2.ª Quedan legalizadas las obras ejecutadas con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente y está suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Conde Cabeza, en diciembre de 1961, con un presupuesto de ejecución material de 110.878,94 pesetas, con la modificación introducida en la potencia del grupo instalado, que es de 2,25 CV.

El concesionario no podrá introducir ninguna modificación en sus instalaciones, sin autorización previa del Ministerio de Obras Públicas.

3.ª El volumen máximo de agua que podrá extraerse diariamente, será el correspondiente al caudal continuo concedido y podrá obtenerse en periodos de bombeo variables según las conveniencias de la explotación a lo largo de la jornada, sin que la duración del conjunto de todos ellos exceda de cinco horas y cuarenta y cinco minutos, en cada día.

4.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, quedando el agua adscrita a los usos indicados y prohibiéndose su enajenación, cesión o arrendamiento, con independencia de los mismos.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede, reservándose la facultad de obligar al concesionario a la construcción de un módulo que limite el caudal, quedando obli-

gado al concesionario a facilitar a la Administración cuantos datos y ayuda sean necesarios para comprobar que no se aprovecha más caudal del concedido.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dicho concepto se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo procederse, dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», al reconocimiento de las obras por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que la Dirección General apruebe el acta.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª El concesionario viene obligado a solicitar de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental la reglamentaria autorización para el vertido de las aguas residuales, de acuerdo con las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente de la riera que sean realizadas por el Estado.

10. El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

11. En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de agua a los usuarios afectados por la urbanización que se propone, estas habrán de ser aprobadas con anterioridad por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

12. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación, por parte del concesionario, de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

15. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

16. El depósito del uno por ciento del presupuesto de ejecución de las obras en terrenos de dominio público, será elevado al tres por ciento, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1964.—El Director general, R. Couchoud.

Sr. Comisario de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido concedida a don Juan Ferrán Fusellas y a doña María Amatag Serradell autorización para aprovechar aguas subterráneas de la riera de Brancós con destino a riegos, en término municipal de Rupit (Gerona).

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Juan Ferrán Fusellas y a doña María Amatag Serradell para aprovechar un caudal continuo de 0,66 litros por segundo, equivalente a 3,96 litros por segundo, durante cuatro horas cada día, de aguas subterráneas de la riera Brancós, con destino al riego de una superficie de 0,66 hectáreas de la finca «Campo Brancós», propiedad de los concesionarios, en término municipal de Rupit (Gerona).

2.ª Quedan legalizadas las obras ejecutadas con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente y está suscrito en 5 de mayo de 1960 por el Ingeniero de Caminos don Manuel Conde Cabeza, con un presupuesto de 86.000 pesetas.

Los concesionarios no podrán introducir ninguna modificación en sus instalaciones sin previa autorización del Ministerio de Obras Públicas.

3.ª El volumen máximo de agua que se podrá extraer diariamente será el correspondiente al caudal continuo concedido y

podrá obtenerse en periodos de bombeo variables, según las conveniencias de la explotación, a lo largo de la jornada, sin que la duración del conjunto de todos ellos exceda de cuatro horas en cada día.

4.ª Queda prohibido destinar el agua a otros usos distintos del señalado; así como su enajenación, cesión o arriendo con independencia de la tierra regada a la que queda adscrita.

5.ª La Administración no responde del caudal que se concede y el concesionario vendrá obligado a facilitar a la Administración cuantos datos y ayuda sean necesarios para comprobar que no se aprovecha más caudal del concedido, como también a construir por su cuenta un módulo limitador del caudal aprovechado si la Administración se lo ordenase por interés general.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones en el periodo de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo procederse dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado» por el Comisario de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, así como las pruebas de funcionamiento y resistencia pertinentes, más los nombres de los productores que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras que regulen el régimen de la riera y sean realizadas por el Estado.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación por parte del concesionario de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. Quedan prohibidos los vertidos de escombros a la riera y el establecimiento en su cauce de acopios, medios auxiliares o cualquier otro material que ocasione obstáculo al paso de las aguas, estando obligado el concesionario a conservar las obras en perfecto estado, evitando filtraciones que puedan ocasionar perjuicio a tercero.

14. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de ejecución de las obras en terreno de dominio público será elevado al 3 por 100; quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de junio de 1964.—El Director general, R. Couchoud.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido autorizada la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para efectuar la reparación de obras de defensa en la margen izquierda del río Guadalquivir, en término municipal de Alcalá del Río (Sevilla).

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», para efectuar la reparación de las obras de defensa de la margen izquierda del río Guadalquivir, aguas abajo de la presa de Alcalá del Río, así como prolongar la citada defensa en 100 metros más para proteger la carretera de La Rinconada a Alcalá del Río (Sevilla), en este término municipal, en las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente y está suscrito en 26 de diciembre de 1962 por el Ingeniero de Caminos don Alfonso Otero Luna, con un